

de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^º de la Independencia 91^º de la Restauración y 24^º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9878, que nombra al señor Rafael Comprés Pérez, Delegado de la República ante la XVII Conferencia Internacional de Instrucción Pública
(G. O. No. 7700 del 31 de mayo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9878

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República

DECRETO:

UNICO.— El Señor Rafael Comprés Pérez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Berna, Suiza, queda nombrado Delegado de la República Dominicana ante la XVII Conferencia Internacional de Instrucción Pública que se celebrará en Ginebra, Suiza, del 5 al 13 de julio de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^º de la Independencia, 91^º de la Restauración y 24^º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9879, que establece el pago de dietas y gastos de viaje al exterior a funcionarios en misión oficial.
(G. O. No. 7688, del 1 de mayo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 9879

VISTAS la Ley Permanente sobre Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, No. 1363 del 30 de julio de 1937, y sus modificaciones y la Ley Orgánica de la Secretaría

de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, No. 617, del 29 de mayo de 1944 y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Las dietas y gastos de viaje al exterior que se paguen a funcionarios en misión oficial, se regirán por las siguientes disposiciones:

- a) Secretarios de Estados y funcionarios de categoría equivalente RD\$75.00 por día
- b) Embajadores Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios “ 70.00 por día
- c) Otros funcionarios en misión oficial “ 50.00 por día
- d) Cónsules generales, Secretarios de Embajadas y Legaciones “ 40.00 por día
- e) Cónsules Corrientes “ 35.00 por día

Art. 2.— En adición a las dietas que se mencionan en el artículo anterior, los funcionarios que salgan del país en misión oficial recibirán el importe de los pasajes que necesiten adquirir para efectuar su transportación.

Art. 3.— En los casos en que no sea posible determinar con exactitud el número de días que estará el funcionario en el exterior, se hará un cálculo aproximado, y el pago se efectuará sujeto a que el funcionario, a su retorno al país, reembolse la suma recibida en exceso.

Art. 4.— Los boletos de pasaje deberán adquirirse, en todos los casos en que fuere posible, en la Flota Mercante Dominicana, C. por A., para transportación marítima y en la Compañía Dominicana de Aviación, C. por A., para transportación aérea.

Art. 5.— Las disposiciones anteriores podrán ser modificadas, en casos especiales, con la previa aprobación del Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA